



PROGRAMA APOYO A LOS AUTÓNOMOS AFECTADOS POR EL COVID-19

- **Objeto e importe de la subvención:** La subvención consistirá en una prestación económica única por importe de 286,15 euros que, como referencia, corresponde a la cuota por cotización por la base mínima con carácter general establecida en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos vigente para 2020, con la finalidad de apoyar el mantenimiento de la actividad de los trabajadores autónomos de la Región de Murcia
- **Crédito inicial:** 4 millones de euros
- **Centro Gestor:**
 - 1305 DG Economía Social y Trabajo Autónomo
 - Partida y proyecto por crear
 - Capítulo 4
- **Régimen de concesión:** Concurrencia no competitiva.
- **Número de beneficiarios:** 14.000 (la cifra exacta es 13.978)
- **Requisitos de los beneficiarios:**
 - Desarrollar la actividad y tener su domicilio fiscal en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
 - Haber sufrido en el mes natural anterior a la solicitud una disminución de su facturación superior al 40 por ciento e inferior al 75 por ciento, en relación con el promedio de facturación del semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma.
 - Que se encuentren afiliados y en alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o, en su caso, en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar, en el momento de presentación de la solicitud.
 - Además de los propios para obtener subvenciones públicas, como estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y con la Seguridad Social, así como no encontrarse en ninguno de los supuestos de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones



- **Causas de exclusión:**
 - Beneficiarios de la prestación extraordinaria por cese de actividad de los autónomos afectados por la declaración del estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19
 - Trabajadores por cuenta ajena el 14 de marzo de 2020 o fecha posterior, es decir, la pluriactividad.
 - Beneficiarios de algunas de las ayudas para el establecimiento de trabajadores autónomos y de cuota cero, y estar en el periodo de mantenimiento establecido en sus Órdenes de bases correspondientes.

- **Condiciones mantenimiento de la subvención:**
 - Mantener su actividad profesional tres meses a partir de su solicitud de subvención.